



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003-2017-00204-00.
Montería, 14 de NOVIEMBRE del dos mil veintitrés (2023).**

Al despacho de la señora juez, informándole que el expediente regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil Familia Laboral, donde se encontraba en consulta de sentencia calendada 05 de marzo de 2020 y mediante sentencia adiada 09 de diciembre de 2020, confirmaron la misma.

Asimismo, se constata que fue presentado recurso de casación por el apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP contra dicha providencia de segunda instancia, y mediante sentencia de fecha 03 de octubre de 2023 expedida por la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema De Justicia M.P ANA MARÍA MUÑOZ SEGURA, se resolvió NO CASAR la providencia en cuestión. **—PROVEA—**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, CATORCE (14) de NOVIEMBRE de 2023

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2017-00204-00
Demandante	ARACELIS DEL CARMEN ROMERO JIMÉNEZ
Demandados	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y la vinculada la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP-.

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda.

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, por secretaría y en aplicación del principio de economía procesal, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de (\$1.160.000-1smlmv-), para cada una, que corresponde al valor



de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y la vinculada la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP-**, y en favor de la parte demandante **ARACELIS DEL CARMEN ROMERO JIMÉNEZ**, fijadas por el despacho en el numeral 7º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 05 de MARZO de 2020.

En consecuencia, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas que son aplicables, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma anterior de (\$1.160.000-1smlmv-), para cada una, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y la vinculada la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP-**, y en favor de la parte demandante **ARACELIS DEL CARMEN ROMERO JIMÉNEZ**, fijadas por el despacho en el numeral 7º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 05 de MARZO de 2020.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea55d7faea2832d4c79aee3611468b541227577a57d80614a27527da1885c135**

Documento generado en 14/11/2023 09:16:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>